

Resolución Directoral

N° 1408 -2014-ANA-AAA-CAÑETE -FORTALEZA

Huaral, 01 DIC 2014

VISTO:

El expediente administrativo ingresado con Reg. CUT N° 137541 de fecha 10 de Diciembre de 2013, presentado por don Alberto Kiyán Kiyán, identificado con DNI N° 25486011, con domicilio en Parcela Media Lt. 03 en el Distrito de Lurigancho-Chosica, Provincia y Departamento de Lima, quienes solicitan extinción y otorgamiento de licencia de uso de agua superficial con fines agrarios por cambio de titularidad, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 15° numeral 7) de la Ley de Recursos Hídricos N° 29338 establece entre las funciones de la Autoridad Nacional del Agua, otorgar, modificar y extinguir previo estudio técnico, derechos de uso de agua, así como aprobar la implementación, modificación y extinción de servidumbre de uso de agua, a través de los órganos desconcentrados de la Autoridad Nacional;

Que, el artículo 44° de la Ley en concordancia con el artículo 64° del Reglamento de la precitada Ley, establece que para usar el recurso agua, salvo el uso primario se requiere contar con un derecho de uso otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua;

Que, el artículo 45° de la Ley establece como uno de los derechos de uso de agua la licencia;

Que, el artículo 47° de la precitada Ley prescribe que la Licencia de uso de agua, otorga a su titular la facultad de usar este recurso natural, con un fin y en un lugar determinado, asimismo el artículo 54° establece los requisitos para acceder a este derecho;

Que, el artículo 65° numeral 3) del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos N° 29338, establece que de producirse la transferencia de un predio, establecimiento o actividad al cual se destine el uso del agua, el nuevo titular tiene derecho preferente para obtener el derecho de uso de agua bajo las mismas condiciones de su transferente;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 065-2005-AG-DRA.LC/ATDR.CHRL de fecha 31 de Enero del 2005, se asigna al Bloque de Riego Huachipa, con código PCRL-29-B10, de la Comisión de Regantes Huachipa de la Junta de Usuarios del Sub Distrito de riego Rimac, un volumen de agua de agua superficial aleatorio de hasta 12.581 Millones de Metros Cúbicos (MMC) anuales al 75% de persistencia, y otorga licencia de uso de agua superficial con fines agrarios a los usuarios del Bloque de Riego Huachipa, considerado como usuario don Alberto Kiyán Kiyán, identificado con DNI N° 25486011 con el predio de código catastral N° 06556 con una superficie bajo riego de 6.0000 ha. y un volumen máximo de agua otorgado de 154239 m3. Ubicado geográficamente en las coordenadas UTM: Este 288540 hasta 293917, Norte 8670372 hasta 8674395 y políticamente en el Distrito de Lurigancho - Chosica, Provincia y Departamento de Lima.



Que, mediante Informe Técnico N° 044-2014-ANA/AAACF-ALA.CHRL/PBSR de fecha 22 de Mayo de 2014, la Administración Local de Agua Chillón Rímac Lurín, concluye que el expediente administrativo cumple con los requisitos de acuerdo a la normatividad vigente, que el administrado cuenta con los documentos que acreditan la transferencia de la propiedad, se debe extinguir la licencia de uso de agua otorgado a don Alberto Kiyán Kiyán, mediante Resolución Administrativa N° 065-2005-AG-DRA.LC/ATDR.CHRL de fecha 31 de Enero del 2005, para el predio con código catastral N° 06556 superficie bajo riego de 6.00 ha. y un volumen máximo de agua otorgado de 154,239 m³. y técnicamente es procedente otorgar licencia de uso de agua superficial con fines agrarios a favor de don Gustavo Kiyán Higa, identificado con DNI N° 25578802, para el predio con código catastral N° 06556;



Que, mediante Informe Técnico N° 111-2014-ANA-AAA.C-F/SDARH/MFS, de fecha 30 de Setiembre de 2014, la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Administrativa del Agua Cañete Fortaleza, concluye en extinguir la licencia de uso de agua superficial con fines agrarios otorgada a don Alberto Kiyán Kiyán, con Resolución Administrativa N° 065-2005-AG-DRA.LC/ATDR.CHRL de fecha 31 de Enero del 2005, para el predio con código catastral N° 06556 superficie bajo riego de 6.00 ha. y otorgar licencia de uso de agua superficial con fines agrarios a favor de don Gustavo Kiyán Higa, identificado con DNI N° 25578802, de acuerdo a las características técnicas que ahí se detallan;



Que, el administrado solicitan extinción y otorgamiento de licencia de uso de agua superficial con fines agrarios por cambio de titularidad, acredita la propiedad del predio adjuntando a su solicitud la copia literal de la partida N° 42874779 de inscripción en el registro de predios ante SUNARP, de esta manera cumple con lo establecido en el artículo 54° numeral 7) de la Ley de Recursos Hídricos N° 29338, asimismo adjunta la constancia de no adeudar a la junta de usuarios, plano de ubicación copia de DNI, entre otros documentos y con la copia de Resolución Administrativa N° 065-2005-AG-DRA.LC/ATDR.CHRL de fecha 31 de Enero del 2005, demuestra que el anterior propietario cuenta con licencia de uso de agua para dicho predio, por lo que debe tenerse en cuenta lo previsto en el artículo 65° numeral 65.3 del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos N° 29338;



Que, estando a lo opinado por la Unidad de Asesoría Jurídica según Informe Legal N° 0071-2014-ANA-AAA.CF/PAPM de fecha 05 de Noviembre del año 2014, con el visto de la Sub - Dirección de Administración de Recursos Hídricos y en aplicación a lo dispuesto en el inciso d) del artículo 36° del Reglamento de Organización de Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Extinguir la licencia de uso de agua superficial con fines agrarios, otorgada a favor de don Alberto Kiyán Kiyán, mediante Resolución Administrativa N° 065-2005-AG-DRA.LC/ATDR.CHRL de fecha 31 de Enero del 2005, para el predio con código catastral N° 06556 superficie bajo riego de 6.00 ha..

ARTICULO 2°.- Otorgar licencia de uso de agua superficial con fines agrarios, a favor de don Gustavo Kiyán Higa, identificado con DNI N° 25578802, de acuerdo a las características técnicas siguientes:

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

| Apellidos y Nombres | DNI / RUC | Área Total (ha.) | Ubicación Predial y Área donde se usará el agua otorgada | | | | Volumen máximo de agua Otorgado (m ³ /año) | | | | | |
|--------------------------|------------------------------|--------------------------------|--|-----------|--|-----------------------|---|------------------|-----------|-----------|-----------|-----------------------------|
| | | | Coordenadas UTM (WGS 84) -Toma Predial | | Nombre del predio | Área Bajo Riego (ha.) | | Código Catastral | | | | |
| | | | Este (m) | Norte (m) | | | | | | | | |
| KIYAN HIGA, GUSTAVO | 25578802 | 6.1000 | 289 836 | 8 674 500 | "Lote 03 Fundo Huachipa-Parcela Media" | 6.0000 | 06556 | 154 239,00 | | | | |
| Organización de Usuarios | | Datos de la Asignación de Agua | | | Ubicación Política | | | | | | | |
| Junta de Usuarios | Sub- distrito de Riego Rimac | Bloque de Riego | Huachipa | | Departamento | Lima | | | | | | |
| | | Código del Bloque | PCRL-29-B10 | | | | | | | | | |
| | | Fuente de Agua | Río Rimac | | Provincia | Lima | | | | | | |
| Comisión de Usuarios | Huachipa | Canal de Riego | CD Huachipa | | Distrito | Lurigancho -Chosica | | | | | | |
| Ene. | Feb. | Mar. | Abr. | May. | Jun. | Jul. | Ago. | Sep. | Oct. | Nov. | Dic. | Total (m ³ /año) |
| 19 962,16 | 19 510,53 | 16 800,73 | 13 600,59 | 11 652,12 | 8 464,89 | 7 664,85 | 8 348,75 | 12 607,00 | 10 645,63 | 11 613,41 | 13 368,33 | 154 239,00 |



ARTICULO 3°.- Disponer que la Dirección de Administración de Recursos Hídricos, realice la inscripción de la extinción y otorgamiento de la Licencia resuelta en este acto.

ARTÍCULO 4°.- El volumen de uso de agua otorgado al usuario al que se refiere la presente Resolución se ejercerá en forma proporcional a la disponibilidad hídrica, salvo declaratoria de emergencia.



ARTICULO 5°.- Los usuarios inscritos en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de agua quedan sujetos a lo dispuesto en la normatividad vigente en materia de aguas.

ARTÍCULO 6°.- Encargar a la correspondiente Administración Local de Agua, la notificación de la presente Resolución Directoral a la Junta de Usuarios, a la Comisión de Regantes que corresponde y a los administrados, conforme a Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,

C.c.
Archivo



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA
CAÑETE - FORTALEZA

.....
Ing. ALBERTO DOMINGO OSORIO VALENCIA
Director

